**INFORMACIÓN GENERAL**

La Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo, entre otras funciones, la dirección y organización de las elecciones en Colombia. En 2026, se elegirá el Congreso de La República (8 de marzo), y el presidente y vicepresidente de La República (31 de mayo y, de haber segunda vuelta, 21 de junio). Para ello, es necesario mantener actualizado el censo electoral que corresponde al registro general de las cédulas de ciudadanía de los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, participar en las diferentes elecciones.

Para conformar el censo electoral se toma como base el utilizado en los últimos comicios, se incorporan las cédulas inscritas durante el periodo de inscripción programado (inscripción de ciudadanos), y se adicionan las cédulas expedidas por primera vez hasta dos meses antes de la respectiva elección. No hacen parte del censo electoral los ciudadanos condenados con pérdida de derechos políticos (sí los sindicados que tienen inscrita su cédula en el respectivo centro penitenciario), los colombianos que renuncian a la nacionalidad colombiana, los miembros de la fuerza pública en calidad de personal uniformado, y los ciudadanos fallecidos.

Desde 1988, cuando los ciudadanos realizan el trámite de la cédula de ciudadanía por primera vez, ingresan automáticamente al censo electoral. Los colombianos que tienen inscrita su cédula en algún puesto de votación del exterior, y quienes, al cumplir 18 años después del 2005, tramitaron por primera vez su cédula de ciudadanía en un consulado y nunca se han inscrito en otro lugar, están habilitados para votar en ese puesto y consulado, en estas elecciones de decisión nacional; sin embargo, no podrán hacerlo en aquellas de decisión local como Juntas Administradoras Locales, Concejos Municipales y Alcaldías, ya que no se ven afectados directamente con la elección de algún candidato en particular. Para los colombianos residentes en el exterior existen dos curules para la circunscripción internacional; es decir, eligen dos Representantes a la Cámara.

En el caso de los extranjeros residentes en Colombia, sólo podrán votar en las elecciones de carácter municipal y distrital, del último lugar donde hayan fijado su domicilio. Pueden elegir Juntas Administradoras Locales, Concejos Municipales y Alcaldías, pero no pueden elegir Gobernador ni Asamblea.

El único documento válido que todo ciudadano colombiano debe presentar, tanto para inscribir su cédula como para votar en Colombia y en el exterior, es la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o la cédula digital. No se permite votar con contraseña, ni cualquier otro documento. Recuerde que los jóvenes que soliciten la expedición de su cédula de ciudadanía por primera vez, hasta 4 meses antes de la respectiva elección, ingresan automáticamente al censo electoral al momento de la expedición del documento. Usted deberá votar en el municipio, puesto en el exterior o consulado donde tiene inscrita su cédula; de lo contrario, no hará parte del censo de ese territorio y no se encontrará habilitado para sufragar en ningún puesto de votación.

Si su cédula fue expedida antes de 1988 y nunca la ha inscrito, tendrá que realizar la inscripción del documento en el período establecido para realizarla. Si nunca ha inscrito su cédula y su documento fue expedido entre el 1 de enero de 1988 y el 7 de enero de 2003, queda inscrito automáticamente en el puesto censo o en el puesto de la cabecera municipal. Las cédulas expedidas después del 7 de enero de 2003 quedan automáticamente inscritas en un puesto de votación cercano al lugar en el que fue expedida la cédula.

La inscripción de ciudadanos se realiza dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cierra dos meses antes de la elección; para el caso de las próximas elecciones de Congreso, el proceso de inscripción de ciudadanos comenzó el 8 de marzo de 2025 y cerrará el 8 de enero de 2026. Para las elecciones de presidencia y vicepresidencia, será entre el 31 de mayo de 2025 y el 31 de marzo de 2026. Este proceso se puede realizar las veces que sea necesario, pero sólo tendrá validez la última inscripción que se realice antes de las fechas anteriormente indicadas.

Un ciudadano colombiano debe cambiar su puesto de votación si cambió recientemente de domicilio (permanente) o residencia (temporal); si su cédula no se encuentra inscrita en ningún puesto de votación; o si al realizar la consulta, el puesto de votación en el que está inscrito no coincide con el lugar en donde vive. Para consultar el puesto actual de votación en el que se encuentra inscrito, ingrese a la página *web* de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para consultar el comprobante de su trámite de inscripción (E4), ingrese al siguiente enlace: <https://descargatue4.registraduria.gov.co/> , 24 horas después de finalizado el trámite de inscripción.

Tenga en cuenta que la inscripción de la cédula sólo es válida para los residentes del lugar en donde se realiza y, al inscribirse en ese sitio, el ciudadano declara bajo juramento que efectivamente habita en el lugar registrado. Inscribirse en un sitio diferente al lugar de residencia constituye un delito, tipificado en el Artículo 389 del Código Penal, y la inscripción podrá ser revocada por el Consejo Nacional Electoral, en los términos del artículo 316 de la Constitución Política.

Para inscribir su cédula, ingrese a [*https://www*](https://www)*...* y realice su inscripción de forma no presencial; si no fue posible realizar el trámite de inscripción por este medio, acérquese a la sede diplomática o consulado más cercano para hacerlo de forma presencial, en el horario habitual que tengan dispuesto para ello. Para consultar el listado de consulados colombianos en el exterior, visite la página *web* de la Cancillería.

**INSCRIPCIÓN NO PRESENCIAL - PREGUNTAS FRECUENTES**

1. **La página de inscripción no carga correctamente / el navegador no es compatible:** Verifique que su conexión a Internet sea estable y que no tenga restricciones de acceso. Adicionalmente, utilice el navegador Chrome para celulares Android, o Safari para celulares IOS (iPhone).
2. **Estoy tratando de ingresar desde un computador y el sistema me indica que mi dispositivo no es compatible:** El proceso de inscripción no presencial debe realizarse únicamente en un dispositivo móvil (*smartphone*), y no desde un computador. Para continuar, escanee con un celular el código QR que aparece en su computador.
3. **Estoy tratando de ingresar desde un celular y el sistema me indica que mi dispositivo no es compatible:** Valide que el celular que está utilizando cuente con un sistema operativo actual, adicionalmente, utilice el navegador Chrome para celulares Android, o Safari para celulares IOS (iPhone). Si el inconveniente persiste, intente con otro celular que cumpla con esta característica.
4. **Su dispositivo no cumple el prerrequisito de cámara:** Realice el proceso desde otro celular que cuente con una cámara frontal de mínimo dos (2) megapíxeles y repita el proceso.
5. **Su dispositivo no tiene activado el GPS:** Acceda al siguiente video PENDIENTE VIDEO [abrir como ventana emergente] para conocer cómo realizar la activación del GPS.
6. **Los datos ingresados no han sido encontrados en el sistema:** Verifique que los datos ingresados correspondan a los mismos registrados en su cédula de ciudadanía colombiana.
7. **El puesto de votación que quiero elegir no aparece en la lista:** Tenga en cuenta que hay puestos de votación que no admiten más trámites de inscripción; por lo tanto, seleccione otro puesto de votación cercano a su lugar de residencia. CONSULTAR ARCHIVO DIVIPOLE SEGÚN PAIS e indicar puestos
8. **La ciudad o país en el que resido no aparece en el listado de puestos de votación:** Esto se debe a que esa ciudad o país no cuenta con una sede consular o puesto de votación; sin embargo, la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL ha dispuesto consulados en países cercanos para que pueda ejercer su derecho al voto. Por favor consulte el mas cercano a su lugar de residencia.
9. **Tengo un trámite de inscripción en curso, pero el sistema no me permite finalizarlo:** Recuerde que, si usted no ha terminado el proceso de autenticación biométrica facial dentro de las 24 horas de haberlo comenzado, el sistema lo cancelará automáticamente, y deberá realizar un nuevo trámite de inscripción.
10. **Su número de documento presenta novedad de vigencia / novedad de renovación:** Puede continuar con su trámite de inscripción, pero este quedará en firme una vez resuelva la novedad de vigencia en el consulado más cercano a su lugar de residencia.
11. **El sistema muestra una fila de espera virtual:** Cada minuto el sistema debe actualizar su posición en la fila de forma decreciente, una vez llegue a la posición cero, podrá continuar con el proceso de inscripción. En caso que, la posición en fila virtual no actualice dentro de tres minutos, por favor refresque manualmente la pantalla.

**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL**

La autenticación biométrica es un método de verificación de identidad que utiliza características físicas o conductuales únicas de una persona. En lugar de contraseñas o tokens, analiza rasgos como huellas dactilares, patrones de voz, iris, rostro o geometría de la palma para confirmar que alguien es quien dice ser. Ahora bien, la autenticación biométricafacial requiere que la persona realice una acción en tiempo real para demostrar que está físicamente presente y viva, lo cual se considera una prueba de vida (*liveness*).

Este proceso de autenticación hace parte de la inscripción no presencial de su cédula, por lo que, a continuación, se registran las novedades que puedan surgir durante el proceso y su respectiva explicación:

1. **No puedo iniciar el proceso de validación de identidad que solicita el sistema:** Consulte el siguiente video PENDIENTE VIDEO [abrir como ventana emergente] y siga las indicaciones.
2. **El sistema indica que ya realicé 3 intentos de autenticación biométrica facial el día de hoy:** Tenga en cuenta que, diariamente, tiene 3 intentos para realizar este proceso; por favor, realice nuevamente la autenticación biométrica facial en 24 horas posteriores al primer intento realizado.
3. **El sistema indica que ya realicé el número máximo de intentos de autenticación biométrica facial autorizados por el cliente:** Tenga en cuenta que tiene 24 horas para realizar este proceso; si ya superó este tiempo, inicie un nuevo trámite de inscripción desde un dispositivo móvil, o acérquese al consulado más cercano a su lugar de residencia para realizar el proceso de forma presencial.